



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

SUMA-GESTIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN DE ALICANTE

4270 *DELEGACIÓN INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA ROMANA EN SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA*

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica la aceptación, mediante Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante núm. 2.047, de fecha 12 de mayo de 2023, de la delegación efectuada por el Pleno del Ayuntamiento de LA ROMANA, en su sesión de fecha 26 de abril de 2023, con el alcance, condiciones generales y contenido establecidos en el acuerdo para la delegación en la Excma. Diputación Provincial de Alicante de las facultades atribuidas en materia de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación de Tributos e Ingresos de Derecho Público, y encomienda de gestión en materia de aplicación de los tributos, de los municipios de la provincia, aprobado en la sesión del Pleno Provincial de fecha 3 de octubre de 2013, (BOP número 201, de fecha 22 de octubre 2013, y el DOCV número 7.139, de fecha 25 de octubre 2013), en las materias que a continuación se señalan:

Tributos y demás Ingresos de Derecho Público para los que se delega en la Excma. Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas al Ayuntamiento que a continuación se detalla en materia de Inspección Tributaria.

LA ROMANA

- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Esta delegación realizada a favor de la Excma. Diputación Provincial por el municipio de La Romana, surtirá efecto el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y estará vigente hasta la finalización del quinto año a contar desde el día siguiente al de su entrada en vigor, quedando tácitamente prorrogadas por períodos de cinco años si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra, comunicándolo a la otra, con una antelación no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los períodos de prórroga.



Documento firmado electrónicamente.

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL